



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO GERENTE DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

HACE SABER

Que en el expediente Disciplinario No. 084-2024 adelantado en contra de **ADRIANA SOFÍA BONILLA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.452, **ANGELA MARÍA RIAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.466, **JUAN CARLOS CAMELO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.662, **SANDRA VELEZ TANNUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.662 y **WILSON ALEXÁNDER POMAR BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.060 señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DÍAZ**, se dictó auto de apertura de Investigación fechado el 29 de marzo de 2024; cuya parte resolutive indica:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de los señores, **ADRIANA SOFÍA BONILLA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.452, **ANGELA MARÍA RIAÑO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.466, **JUAN CARLOS CAMELO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.662, **SANDRA VELEZ TANNUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.662 y **WILSON ALEXÁNDER POMAR BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.060, en su condición de trabajadores y extrabajadores oficiales del FNA S. A., de acuerdo con los hechos materia de investigación expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta etapa del proceso, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

(...)

TERCERO: Notificar personalmente a los citados señores de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones en los términos del artículo 127 del C. G. D., indicando la decisión y la fecha de la providencia y, en caso de que no comparezcan dentro del término señalado, procédase a la notificación por edicto.

Se les informará que tienen derecho a designar defensor si lo consideran necesario, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Asimismo, que podrán ser notificadas por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 122 ibidem.

CUARTO: Informar a los sujetos procesales que, a partir del auto de apertura de investigación, adquieren la calidad de investigados, conforme al artículo 111 del C. G. D., y que le asisten los derechos consagrados en el artículo 112 ibidem. Frente al derecho a ser escuchadas en versión libre, se precisa que esta podrá ser rendida

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



SC/006-1

GSC-CID-FO-068 V.0

verbalmente o allegada de manera electrónica o por escrito, según lo consideren los disciplinables.

QUINTO: Informar a los investigados sobre los beneficios por confesión o aceptación de cargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y de acuerdo con el artículo 162 del C. G. D.

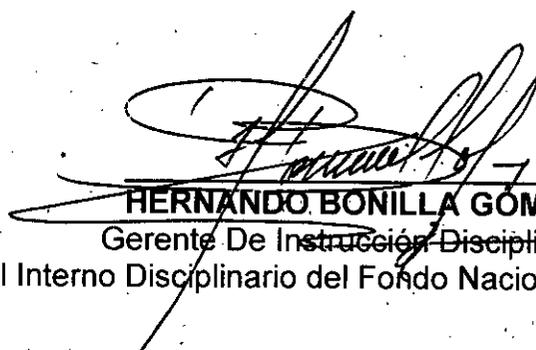
SEXTO: (...)

SEPTIMO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 del C. G. D., sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

OCTAVO: Se comisiona para la práctica de las pruebas a que haya lugar en el curso de la presente investigación, al doctor Carlos Andres Cubillos Amaya, profesional adscrito a este Gerencia.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Para notificar a los sujeto procesales, **ADRIANA SOFÍA BONILLA LONDOÑO** y **JUAN CARLOS CAMELO URREGO**, se fija el presente edicto en la cartelera de la Gerencia de Instrucción Disciplinaria del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y en la página web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy martes catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 del 1952 del 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 del 2021.



HERNANDO BONILLA GÓMEZ
Gerente De Instrucción Disciplinaria
Control Interno Disciplinario del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. Se desfija hoy vienes dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)

HERNANDO BONILLA GÓMEZ
Gerente de Instrucción Disciplinaria
Control Interno Disciplinario del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Proyectó: Carlos Andres Cubillos Amaya – Gerencia de Instrucción Disciplinaria

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá : Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070,
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co